



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 84-2024-MDB/GM

Bellavista, 7 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS, el Memorándum N° 017-2024-MDB/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe Múltiple N° 02-2024-MDB/GAF/SGP, de la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 021-2024-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que se prohíbe la incorporación del personal del Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (numeral 8.1, literal k);

Que, mediante Memorándum N° 017-2024-MDB/PPM del 9 de enero del 2024, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 9 del 01 de diciembre del 2023, emitida en el Expediente N° 01516-2021-0-0701-JR-LA-04, en la que el Juez del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, requiere se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia en el proceso seguido por Pedro Antonio Sigil Vega contra la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, por Resolución N° 03 de fecha 30 de noviembre del 2022, se declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Pedro Antonio Sigil Vega contra la Municipalidad Distrital de Bellavista, ordenando a que la entidad demandada en el plazo de QUINCE DIAS hábiles cumpla con emitir la resolución administrativa correspondiente que reconozca a favor del demandante lo siguiente:

- a) La desnaturalización de los contratos de locación de servicios de los periodos que van desde enero a octubre de 2019 y de junio 2020 a abril 2021 y en adelante, así como la ineficacia del contrato administrativo de servicios renovaciones de noviembre 2019 a marzo de 2020.





- b) Reconozca como trabajador con la condición de contratado para realizar labores de carácter permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desde el 01 de enero de 2019 hasta abril del 2021 y en adelante, precisándose que tal contrato mantendrá su vigencia y continuidad en tanto no se convoque a concurso público para cubrir la plaza que ocupa y en caso de que se convoque el demandante obtenga evaluación favorable de ella. Asimismo, cumpla con incluir en el libro de planillas al demandante.
- c) Cumpla la demandada en efectuar los pagos de los beneficios sociales de las vacaciones no gozadas por el periodo que va de enero 2019 hasta abril 2021 y en adelante, debiéndose realizar el cálculo en ejecución de sentencia, realizando los descuentos pagados por dichos conceptos, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de la sentencia.
- d) Cumpla con efectuar el pago respecto a la asignación por escolaridad por el periodo comprendido desde enero 2019 y en adelante.

Que, mediante Informe Múltiple N° 02-2024-MDB/GAF-SGP, la Sub Gerencia de Personal reitera lo solicitado por el Procurador Público Municipal a fin se dé cumplimiento al mandato judicial ordenado en el Expediente N° 01516-2021-0-0701-JR-LA-04 del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2024-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente implementar las acciones detalladas en el Informe Múltiple N° 02-2024-MDB/GAF-SGP, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos por **Pedro Antonio Sigil Vega** de los periodos que van desde enero a octubre de 2019 y de junio 2020 a abril 2021 y en adelante, así como la ineficacia del contrato administrativo de servicios renovaciones de noviembre 2019 a marzo de 2020, reconózcase al mismo como trabajador con la condición de contratado para realizar labores de carácter permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desde el 01 de enero de 2019 hasta abril del 2021 y en adelante, precisándose que tal contrato mantendrá su vigencia y continuidad en tanto no se convoque a concurso público para cubrir la plaza que ocupa y en caso de que se convoque el demandante obtenga evaluación favorable de ella, disponiendo su inclusión en planillas, conforme al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 de fecha 30 de noviembre del 2022, expedida por el Juez del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal poner en conocimiento de la autoridad judicial competente, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal